

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 785-2012-R.- CALLAO, 18 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 17218), recibida el 14 de agosto del 2012, por medio de la cual doña EVA ALEJANDRINA KATHERINE ALGARATE SALINAS, con Código Nº 1122130021, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, solicita la rectificación de su tercer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2011-II, por la modalidad de Primeros y Segundos Puestos a doña EVA ALEJANDRINA KAT ALGARATE SALINAS, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 462-2012-D-OAGRA, del 21 de agosto del 2012 informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como EVA ALEJANDRINA KAT ALGARATE SALINAS con Código Nº 1122130021, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 1114-2012-AL, recibido el 04 de setiembre del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2012-CU del 20 de enero del 2012, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del tercer nombre de la mencionada ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la

Facultad de Ciencias Económicas, debiendo registrarse a la recurrente como: **EVA ALEJANDRINA KATHERINE ALGARATE SALINAS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA,
cc. UCYR e interesado.